



PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 017-2024-TCE, se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

"AUTO DE SUSTANCIACIÓN Causa Nro. 017-2024-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL. - Quito, Distrito Metropolitano, 14 de febrero de 2024, las 15h23. **VISTOS.-**

PRIMERO.- ANTECEDENTES

- 1.1. El 09 de febrero de 2024, ingresó en la recepción documental de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral una denuncia¹ por el presunto cometimiento de infracción electoral en el proceso de Elecciones Seccionales, CPCCS y Referéndum 2023, firmada por el abogado Juan Francisco Cevallos Silva, en su calidad de director de la Delegación Provincial Electoral de Los Ríos y la abogada Andrea Alejandra Aguilar Rodríguez².
- 1.2. El 09 de febrero de 2024 en virtud del sorteo electrónico efectuado radicó la competencia en la abogada Ivonne Coloma Peralta, jueza del Tribunal Contencioso Electoral³. A la causa la Secretaría General de este Tribunal Contencioso Electoral, le asignó el número 017-2024-TCE.
- 1.3. El 09 de febrero de 2024, mediante acción de personal Nro. 021-TH-TCE-2024, se dispuso la subrogación en funciones como juez principal al abogado Richard González Dávila desde el 14 al 19 de febrero de 2024, por la participación de la abogada Ivonne Coloma Peralta, como integrante de AMEA, en las Elecciones Generales, Municipales, Congresuales y Presidenciales en República Dominicana.
- 1.4. El 14 de febrero de 2024, ingresó al despacho el expediente de la causa Nro. 017-2024-TCE en un (01) cuerpo contenido en (14) catorce fojas.

Una vez revisado el expediente asignado a mi cargo, avoco conocimiento y dispongo:

¹ Contenida en seis (06) fojas con cinco (05) fojas en calidad de anexos.

² Fs. 1 a 11 vuelta.

³ Fs. 12 a 14.



SEGUNDO.- En el término de dos (02) días contados a partir de la notificación del presente auto, el denunciante complete y aclare los requisitos determinados en los numerales 3, 4, 5 y 7 del artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en concordancia con lo establecido en el artículo 6 numerales 3, 4, 5 y 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral; en específico:

2.1. Aclare el acto, resolución o hecho respecto del cual se interpone la denuncia, identifique a los legitimados activos; y, determine con precisión los hechos, acciones u omisiones que se atribuyen a cada uno de los presuntos infractores.

2.2. Complete y aclare los fundamentos de la denuncia y precise los agravios que cause el acto, resolución o hecho y los preceptos legales vulnerados, según el tipo de infracción electoral que pretende interponer ante este Tribunal en contra de cada uno de los presuntos infractores; y, aclare su pretensión.

2.3. Especifique la causal del artículo 281 del Código de la Democracia por la cual interpone la denuncia.

2.4. Aclare y/o complete, según corresponda, el anuncio de los medios de prueba que se ofrece para acreditar los hechos, de conformidad con lo señalado en el Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

2.5. Determine con precisión el lugar exacto donde se le citará a cada uno de los legitimados pasivos.

TERCERO.- Lo ordenado en el acápite que antecede, deberá ser presentado en la Secretaría General de este Tribunal, ubicada en el inmueble del Tribunal Contencioso Electoral, en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

En el caso de remitir documentos de forma digital, deberán contener las firmas electrónicas, plenamente validables en el sistema oficial de verificación y validación "Firma Ec" de todos los comparecientes y enviarlos a la dirección de correo electrónico de la Secretaría General de este Tribunal: secretaria.general@tce.gob.ec y secretaria.general.tce.om@tce.gob.ec.

CUARTO.- Se advierte que, en caso de no cumplir con lo dispuesto en este auto, se dispondrá el archivo de la causa en atención a lo dispuesto en el artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; en concordancia, con lo señalado en el artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

QUINTO.- La presente causa se sustanciará en días término, es decir, solo serán efectivos días hábiles para la sustanciación.

SEXTO.- Notifíquese:



6.1 Al denunciante, abogado Juan Francisco Cevallos Silva, director de la Delegación Provincial Electoral de Los Ríos, en las siguientes direcciones electrónicas: juancevallos@cne.gob.ec, andreaaguilar@cne.gob.ec y losrios@cne.gob.ec; así como en la casilla contencioso electoral Nro. 020. Téngase en cuenta la autorización conferida por parte del denunciante a la abogada Andrea Alejandra Aguilar Rodríguez para actuar en la defensa de sus intereses en la presente causa.

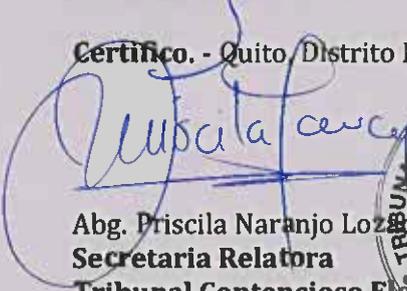
6.2 Al Consejo Nacional Electoral, a través de su presidenta, en la casilla contencioso electoral Nro. 003 y en las direcciones de correo electrónicas: secretariageneral@cne.gob.ec, santiagovallejo@cne.gob.ec, asesoriajuridica@cne.gob.ec y noraguzman@cne.gob.ec.

SÉPTIMO.- Publíquese en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

OCTAVO.- Actúe la abogada Priscila Naranjo Lozada, en calidad de secretaria relatora del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- f) Richard González Dávila Juez (s) Tribunal Contencioso Electoral.

Certifico. - Quito, Distrito Metropolitano, 14 de febrero de 2024.


Abg. Priscila Naranjo Lozada
Secretaria Relatora
Tribunal Contencioso Electoral



